

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14400.-

VISTO:

El Expediente N° IMUH-8000090-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho a la Ciudad, como concepto original derivado del urbanismo, ha emergido en los últimos años y remite al derecho al usufructo equitativo de los bienes, servicios y oportunidades de desarrollo personal y comunitario que las ciudades ofrecen dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social.

Que mediante la Ordenanza N° 14039 se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), a fin de paliar las problemáticas habitacionales que sufre la comuna y constituirse en una herramienta para llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional por el cual atraviesa la ciudad, posibilitando el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano, atendiendo la demanda habitacional de las ciudadanas y los ciudadanos.

Que a fin de poder implementar las herramientas, tratar la problemática habitacional y tomar decisiones respecto a la planificación de políticas públicas a mediano y largo plazo, con el fin de garantizar el derecho al hábitat digno, el I.M.U.H. necesita contar con las tierras que son de dominio privado del Municipio, a los efectos de poder elaborar los proyectos y planificación que garanticen el mejor uso y destino a esas tierras en el marco del desarrollo urbano de la ciudad.

Que contar con la titularidad de las tierras de Dominio Privado Municipal posibilitará el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano, a efectos de atender la demanda habitacional de las ciudadanas y los ciudadanos.

Que, además, existen tierras de dominio público que luego de analizar su uso actual y el entorno, su desafectación y posterior utilización con fines habitacionales, representa claramente un beneficio para la sociedad.

Que el I.M.U.H. solicitó se autorice la transferencia al organismo de las tierras municipales individualizadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000.

Que la distribución se ajustará de acuerdo al plano de mensura, donde estarán delimitadas las superficies correspondientes a la Cooperativa de Vivienda las Bardas Unidas del Valle Limitada y al IMUH.

Que mediante la Ordenanza N° 13994, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de la Cooperativa de Vivienda Las Bardas Unidas del Valle Limitada, una fracción de tierra ubicada en el Sector Z1, identificada con la Nomenclatura Catastral de la Mayor Fracción N° 09-21-077-7158-0000, con una superficie aproximada de 7.150 m² (siete mil ciento cincuenta metros cuadrados), con destino a la construcción de viviendas para sus asociados.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que se debe tener en cuenta que dicha fracción de tierra no debe incluirse en el sector cuya transferencia el I.M.U.H. pretende.

Que el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14039, en su Inciso b), Párrafo Segundo, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá transferir al I.M.U.H. las tierras urbanizables que éste le requiera, realizando dicha transferencia mediante el dictado de la ordenanza correspondiente y perfeccionándose con la correspondiente escritura pública.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a transferir las tierras del Dominio Privado Municipal individualizadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, Lote remanente del Lote 3-1, Sección I, con una superficie aproximada de 55,75 ha. (cincuenta y cinco con setenta y cinco hectáreas), conforme al plano que como Anexo I se incorpora a la presente ordenanza, al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H), en los términos del Artículo 7º), Inciso b), párrafo segundo, de la Ordenanza N° 14039.-

ARTÍCULO 2º): A los efectos de llevar a cabo el deslinde de la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, Lote remanente del Lote 3-1, Sección I, con una superficie aproximada de 55,75 ha.(cincuenta y cinco con setenta y cinco hectáreas) se deberá tener presente la donación autorizada mediante Ordenanza N° 13994, de la fracción de terreno ubicada en el Sector Z1, con una superficie aproximada de 7.150 m² (siete mil ciento cincuenta metros cuadrados) a la Cooperativa de Vivienda Las Bardas Unidas del Valle Limitada, para la construcción de viviendas destinadas a sus asociados.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que el destino que deberá darle el I.M.U.H. a las tierras cuya transferencia de dominio se dispone en la presente ordenanza, será el desarrollo de loteos y demás proyectos urbanísticos.-

ARTÍCULO 4º): La mensura del inmueble individualizado en la presente ordenanza, así como los proyectos ejecutivos para su posterior desarrollo, estarán a cargo del I.M.U.H.-

ARTÍCULO 5º): El producido por la adjudicación en venta de los lotes que surjan del inmueble detallado en la presente ordenanza, será destinado a la ejecución de obras de infraestructura y la generación de nuevos lotes y demás soluciones habitacionales.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° IMUH- 8000090-I-2021).-

ES COPIA
si

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

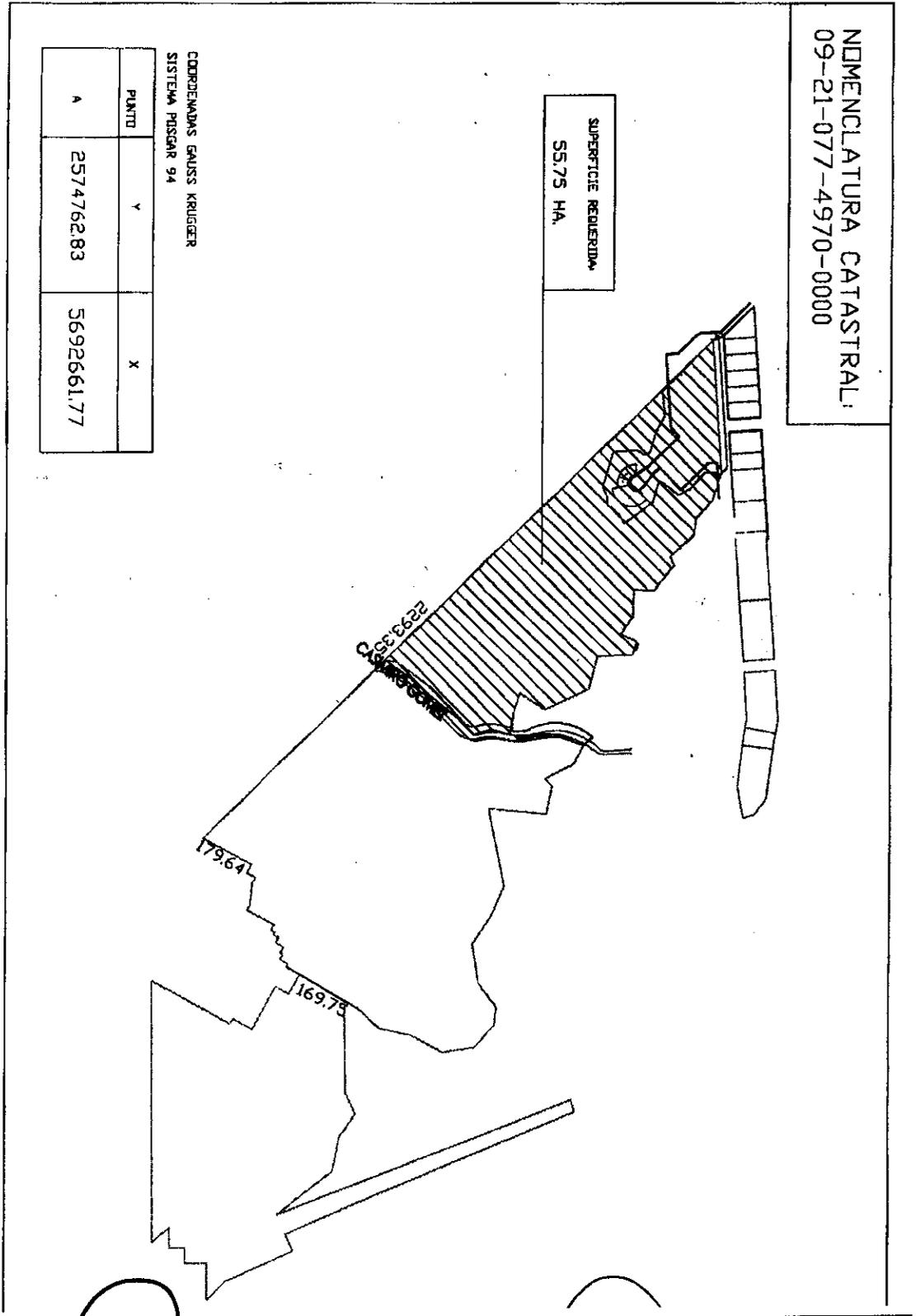
Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14400 / 20.22
Promulgada por Decreto N°	0721 / 20.22
Expte. N°	IMUH - 8000090 - I - 2021
Obs.:	

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



[Signature]
Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN